

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
22 DE ABRIL DE 2022  
ACTA NO. TEEM-PLENO-021/2022  
15:30 HORAS**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, Secretario, público que nos acompaña. Siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del día viernes veintidós de abril del año dos mil veintidós, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha; para lo cual, le pediría Secretario General de Acuerdos dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente Secretario. ----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Presidente le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los integrantes que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet correspondiente. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen: **cuatro** proyectos de sentencia, correspondientes a tres Juicios para la Protección de Derechos Político-Electorales del ciudadano, **TEEM-JDC-015/2022, TEEM-JDC-016/2022 Y TEEM-JDC-309/2021**, propuestos por las Magistradas y Magistrado Alma Rosa Bahena

4

Villalobos, Yolanda Camacho Ochoa y Salvador Alejandro Pérez Contreras respectivamente; y, a un asunto especial, propuesto por el último de los Magistrados señalados; proyectos cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuanto Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. -----

Si me lo permiten, nada más en el asunto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-309/2021, solicitaría amablemente sea retirado del orden del día, para los efectos que no pueda ser tomado en cuenta en esta Sesión Pública por favor, que sería el punto cuarto del orden del día; entonces, de ser el caso, le pediría al Secretario General tomar la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con la observación señalada por el Magistrado Presidente de retirar el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales 309/2021. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Presidente le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, con el retiro del punto cuarto que corresponde al TEEM-JDC-309/2021, que fue retirado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-015/2022**, promovido por el Diputado Baltazar Gaona García, en contra de la Diputada Gabriela Cázares Blanco. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-015/2022, promovido por Baltazar Gaona García, en contra de una Diputada por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género y la vulneración a su derecho político-electoral del ejercicio y desempeño de su cargo. -----

En el proyecto, se propone determinar la incompetencia respecto a los actos presuntamente constitutivos de violencia política en razón de género, ello en virtud de que ha sido criterio de la Sala Superior que en asuntos vinculados con conductas que podrían convertirse en violencia política en razón de género, en contra de legisladores debe ser el propio órgano parlamentario quien conozca y resuelva de las conductas. -----

Por lo que, lo procedente es remitir copia certificada del escrito presentado por el actor al Congreso, a fin de que conozca y determine lo que en derecho proceda, ello en virtud que conforme a lo dispuesto en los artículos 62, fracción XI y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos, el Congreso cuenta con la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, la cual conoce sobre temáticas de acceso a una vida libre de violencia y es la encargada de atender los asuntos relativos a la discriminación, es evidente que el órgano legislativo cuenta con las facultades y las instancias internas necesarias para conocer y dictaminar respecto a la violencia política en razón de género. -----

En relación a la vulneración de su derecho político-electoral, consistente en el ejercicio del cargo se considera que el juicio es improcedente porque su escrito no tiene por objeto controvertir algún acto de autoridad, ello en virtud de que es atribuido a una Diputada, la cual tiene el derecho de participar en las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités de los que forme parte, y no puede ser reconvenida ni ser sujeta de responsabilidad por las opiniones que emita en el ejercicio de su cargo. -----

Además, las publicaciones, declaraciones y publicidad que realizó la Diputada en diversos medios informativos, así como en su perfil de *Facebook*, no implican el ejercicio de una potestad de decisión, ni la creación o extinción de una situación jurídica que afecte la esfera legal de éste, pues se trata de notas periodísticas realizadas en medios de información, las cuales compartió en su red social, relacionadas con la presentación de una denuncia relacionada con violencia política en razón de género. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente.---

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Es nuestra consulta.----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----



**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. --

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-015/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es materialmente incompetente para resolver la presunta Violencia Política en Razón de Género, planteada por Baltazar Gaona García. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral remitir copia certificada de la demanda original y sus anexos al H. Congreso del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en la presente sentencia. -----*

***TERCERO.** No procede la acumulación solicitada, por las razones expuestas en el presente fallo. -----*

***CUARTO.** Es improcedente el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Baltazar Gaona García, por la presunta vulneración a su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Atendiendo a su instrucción Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-016/2022**, promovido por Carlos Escobedo Suárez, en contra de los Integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación del Congreso del Estado de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano 16 de este año, formado con motivo de la demanda presentada, vía correo electrónica, por Carlos Escobedo Suárez, en contra del dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, por el que se desechó su Iniciativa de reforma. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone tener por no presentada la demanda y, en consecuencia, desechar de plano del presente Juicio Ciudadano, al ser notoriamente improcedente ante la falta de firma autógrafa. ----

Lo anterior, pues al haberse presentado la demanda vía electrónica, la misma debió ratificarse, pues al ser un documento digitalizado carece de la firma autógrafa del actor, cuestión que no ocurrió, no obstante que se le requirió su ratificación. - - - - -

De ahí que no se tenga por satisfecho el requisito de procedencia previsto en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, consistente en contener la firma autógrafa del promovente. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones Magistradas, Secretario por favor, tome la votación.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado.- - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.- - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Es mi consulta. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** No se escuchó. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Manifestó que es su consulta. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con el proyecto. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-016/2022**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

*ÚNICO. Se tiene por no presentada la demanda promovida por Carlos Escobedo Suárez y en consecuencia se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-016/2022.* - - - - -

Por favor Secretario, continúe con el desarrollo de la Sesión.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Asunto Especial **TEEM-AES-002/2022**, promovido por Cecilio Hernández Tadeo contra una Magistratura Instructora y Secretario General de Acuerdos, ambos del Tribunal

Electoral del Estado de Michoacán. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:**  
Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado  
Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Asunto Especial antes señalado, en el  
que el promovente controvierte diversos actos emitidos dentro de la etapa de  
sustanciación del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-  
002/2022, del índice de este Tribunal. -----

En el proyecto que se pone a consideración, se propone el desechamiento del  
Asunto Especial al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo  
11, fracción VIII de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación  
Ciudadana del Estado de Michoacán, al haber quedado sin materia derivado de un  
cambio de situación jurídica. -----

Esto es así, porque del análisis del escrito que ha dado origen al Asunto Especial  
con el que se da cuenta, se advierte que el promovente cuestiona la emisión de un  
acuerdo dictado el cuatro de abril del año en curso dentro del Recurso de Apelación  
TEEM-RAP-002/2022, en el que se le requirió para que compareciera a ratificar su  
escrito de desistimiento de la instancia local, presentado el veinticinco de marzo en  
dicho medio de impugnación. -----

Solicitando a este Órgano Jurisdiccional que, a través de una actuación colegiada,  
se diera respuesta a los planteamientos formulados en su escrito de desistimiento,  
a fin de evitar una vulneración a su derecho a una tutela judicial efectiva. -----

Sin embargo, del expediente integrado con motivo del Recurso de Apelación antes  
señalado, se desprende que la pretensión del actor ha sido colmada, en atención a  
que mediante Acuerdo Plenario dictado el seis de abril por este Tribunal, dentro del  
recurso de apelación TEEM-RAP-002/2022, determinó tener al promovente  
desistiéndose de esta instancia y, por tanto, ordenó la remisión de los autos a la  
Sala Regional Toluca. -----

Con base en lo anterior, se considera que el asunto especial ha quedado sin  
materia, derivado de un cambio de situación jurídica, debido a que el acuerdo de  
cuatro de abril que aquí se cuestiona, ha sido superado por la determinación emitida  
el seis de abril siguiente por el Pleno de este Tribunal, dentro del citado Recurso de  
Apelación, con la que se satisfizo la pretensión del actor. -----

Finalmente, respecto al resto de los planteamientos formulados, relacionados con  
el trámite que se dio al escrito de desistimiento presentado por el promovente el  
veinticinco de marzo dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-002/2022, se  
estima que este Órgano Jurisdiccional se encuentra impedido para emitir un  
pronunciamiento, en atención a que corresponden a aspectos que ya fueron motivo  
de estudio por la Sala Regional Toluca en el acuerdo plenario de dos de abril emitido  
dentro del juicio ciudadano federal ST-JDC-53/2022. Es la cuenta Magistrado  
Presidente, Magistradas.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se  
ha dado cuenta. Al no existir intervenciones, por favor Secretario tome la votación,  
considerando de manera previa, la excusa que ya fue aprobada por este Pleno,

presentada por la Magistrada Yurisha Andrade Morales, para emitir su voto en el presente asunto, si fuera tan amable. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente.---

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con la consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias. En consecuencia, en el Asunto Especial **TEEM-AES-002/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Se **desecha** el asunto especial formado con el escrito presentado por Cecilio Hernández Tadeo. -----*

***SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, haga valer sus planteamientos en la vía y forma que resulte procedente. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, considerando que fue retirado el punto cuarto del orden del día, quedan agotados los puntos del orden del día para esta Sesión Pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Magistradas, siendo las dieciséis horas con dos minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecer como siempre la gentileza de su acompañamiento, muchísimas gracias, que pasen buena tarde. Gracias Secretario y público que nos acompaña. (Golpe de mallet).-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

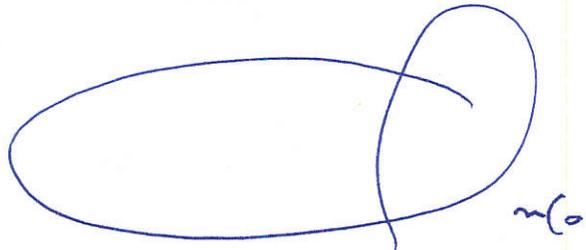
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-021/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el veintidós de abril de dos mil veintidós, y que consta de ocho páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS